I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001596

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

Cerrillos, 26 AGO 2024

V I S T O S:

La Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 20 de agosto de 2024; el Certificado N°144/2024 de la Secretaria Municipal(s); el Decreto Exento N°202/2110/2013 y sus modificaciones; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/ 2110/2013, se aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°20 "**Sobre la entrega de Becas Municipales para estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos**" y sus modificaciones posteriores.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 20 de agosto de 2024.

D E C R E T O:

1. Modifícase la Ordenanza Municipal **N°20 "Sobre la entrega de Becas Municipales para Estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos",** cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Exento N°202/2110/2013, en el siguiente sentido:

1.1. Modificar el nombre de la Ordenanza en el siguiente sentido: "**SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y BECAS PARA PUNTAJES NACIONALES P.A.E.S.**"

1.2. **Título I "Descripción del Beneficio**", en el primer párrafo y después del primer punto aparte se debe agregar el siguiente párrafo: "**Excepcionalmente, se**

agregará una beca del primer año para los estudiantes cerrillanos que obtuvieran puntaje nacional en la P.A.E.S. del año anterior al de la postulación".

1.3. **Título II "De los Beneficiarios**", el requisito 5° debe ser reemplazado por lo siguiente: "Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio (Registro Social de Hogares)".

1.4. **Titulo III "De las Formas de Postulación y Renovación":**

Donde dice: "El proceso de postulación del beneficio se iniciará en el mes de marzo del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario".

Debe decir: "Postulación.

El proceso de postulación del beneficio se iniciará en el mes de marzo del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos será informado la primera semana de abril de cada año.

La difusión de este proceso de postulación se llevará a cabo desde el 20 de enero hasta el 20 de febrero del año respectivo".

Donde dice: "El proceso de renovación del beneficio se iniciará en el mes de febrero del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario."

Debe decir: "Renovación.

El proceso de renovación del beneficio se iniciará en el mes de febrero del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos será informado la segunda semana de marzo de cada año.

La difusión de este proceso de postulación se llevará a cabo desde el 02 hasta el 31 de enero del año respectivo.

Los documentos para este proceso que deberán presentar los renovantes son los mismos ya mencionados en este título para los postulantes".

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Elaboración de cuadro de ponderaciones

% Caracterización Socioeconómica	Puntaje
0 -40%	40
41 - 50%	35
51 - 60%	30
61 - 70%	25
71 - 80%	20
81 - 90%	15
91 - 100%	10

Ingresos V/S Gastos (Excedente)	Puntaje
$0 - $100.000	20
$101.000 - $200.000	15
$201.000 - $300.000	10
$301.000 - $400.000	5
$401.000 o mas	0

TABLA	
5.5	20
5.6	21333333
5.7	22.666.667
5.8	24
5.9	25.333.333
6.0	26666667
6.1	28
6.2	293333333
6.3	30666667
6.4	32
6.5	33333333
6.6	34666667
6.7	36
6.8	37333333
6.9	38666667
7.0	40

1.5. **TITULO IV**, modificar como se señala a continuación:

TITULO IV
Comisión de Selección.

La comisión de selección estará conformada por: El alcalde (a), o a quien designe, Director (a) de Desarrollo Comunitario, La Comisión Social en razón al artículo 52 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001596

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Ilustre Municipalidad de Cerrillos aprobado mediante el Decreto Exento N° 202/1542/2017 y modificado en virtud del Decreto Exento N° 202/0775/2021, y profesional Asistente Social como Unidad Ejecutora y responsable de la entrega de este beneficio del Departamento de Acción Social.

Oficiará como Ministro de Fe de la Comisión de Selección El Secretario (a) Municipal o quien haga sus veces".

1.7. **TITULO V** asignando la denominación **"De las Restricciones"**, modificando lo que se indica:

Segundo punto en el siguiente sentido: **"El beneficio será incompatible con las becas Presidente de la República e Indígena y la beca de gratuidad de estudios superiores".**

1.8. **TITULO VI** asignado la denominación **"De las causales de Extinción y Perdida del Beneficio"**, modificando lo que se indica:

- **"El beneficio se pierde cuando el alumno (a) o beneficiario cambie su domicilio a una comuna distinta a la de Cerrillos mientras dure la carrera que cursa.**
- **El beneficio se extinguirá si se presenta un cambio de situación socioeconómica favorable del renovante, que le permita prescindir del beneficio.**
- **Cualquier cambio de carrera dará a lugar a la extinción del beneficio, salvo en la situación que se encuentre en el primer año de Bachillerato, debido a que después deberán optar por exigencia académica a una carrera profesional.**
- **Egreso o retiro de la carrera que dio origen al beneficio.**
- **Cualquier adulteración de los datos entregados durante el proceso de postulación y/o renovación podrá ser causal de extinción del beneficio.**
- **Por renuncia voluntaria del beneficio.**
- **Por no acreditar el total de las asignaturas aprobadas.**
- **Por fallecimiento del beneficiario".**

1.9. Incorporar el siguiente:

"TITULO VII
Procedimiento de Extinción del Beneficio.

El Departamento de Acción Social, a través del profesional Asistente Social (o el suplente) tiene la función de verificar una o más de las causales de extinción y pérdida del beneficio en el plazo de 5 días hábiles. De la comprobación de dichas causales se deberá elaborar una resolución la cual

deberá ser notificada al beneficiario mediante carta certificada en el plazo de 3 días hábiles. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Posteriormente, el beneficiario tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar a dicha resolución, resolviendo la apelación el Departamento de Acción social en un plazo de 3 días hábiles.

En caso de que sea rechazada la apelación, El Departamento de Acción Social deberá remitir todos los antecedentes a la Administración Municipal y solicitar la elaboración del Decreto Exento respectivo".

1.10. Incorporar el **TITULO VIII asignando el nombre "De la Provisión de Cupos"**, modificando lo siguiente:

Después del primer punto aparte, agregar el siguiente párrafo:

"En caso de deserción en el primer semestre se hará una convocatoria para el segundo semestre del mismo año.

En el caso que se produzca factibilidad presupuestaria se podrá abrir para el segundo semestre un nuevo proceso de postulación de becas se realizará durante el mes de mayo del año respectivo, informando el resultado de los mismos la primera semana de julio de cada año.

Los beneficiarios recibirán el pago proporcional de la beca por el periodo que abarca los meses de julio a diciembre del respectivo año, en 6 cuotas iguales por un monto que asciende a la suma de $125.000.-".

1.11. Agréguese como **TÍTULO TRANSITORIO** lo siguiente:

Excepcionalmente, y solo respecto al periodo correspondiente al segundo semestre del año 2024, se entregarán 50 becas por un monto que asciende a la suma de $1.000.000.- Los beneficiarios recibirán la suma antes mencionada en dos cuotas iguales de $500.000.- cada una, una vez que sea aprobada por el Concejo Municipal la presente Modificación de Ordenanza. El periodo de postulación será a partir de la publicación del presente Decreto Exento hasta dos semanas después de dicho acto administrativo. El resultado de dicho beneficio será informado hasta cuatro semanas después de la publicación del presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001596

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Pag. Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°144/2024

Cerrillos, 23 de agosto de 2024

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con 20 de agosto del 2024, y con la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, modificar la Ordenanza Municipal N°20 **"Sobre la entrega de Becas Municipales para Estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos"**, en lo siguiente:

1. Modificar el nombre de la Ordenanza en el siguiente sentido: "**SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y BECAS PARA PUNTAJES NACIONALES P.A.E.S.**"

2. **Título I "Descripción del Beneficio**", en el primer párrafo y después del primer punto aparte se debe agregar el siguiente párrafo: "Excepcionalmente, se agregará una beca del primer año para los estudiantes cerrillanos que obtuvieran puntaje nacional en la P.A.E.S. del año anterior al de la postulación".

3. **Título II "De los Beneficiarios**", el requisito 5° debe ser reemplazado por lo siguiente: "Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio (Registro Social de Hogares)".

4. **Titulo III "De las Formas de Postulación y Renovación":**

Donde dice: "El proceso de postulación del beneficio se iniciará en el mes de marzo del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario".

Debe decir: "Postulación.

El proceso de postulación del beneficio se iniciará en el mes de marzo del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos será informado la primera semana de abril de cada año.

La difusión de este proceso de postulación se llevará a cabo desde el 20 de enero hasta el 20 de febrero del año respectivo".

Donde dice: "El proceso de renovación del beneficio se iniciará en el mes de febrero del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario."

Debe decir: "Renovación.

El proceso de renovación del beneficio se iniciará en **el mes de febrero** del año respectivo en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el resultado de los mismos **será informado la segunda semana de marzo de cada año.**

La difusión de este proceso de postulación se llevará a cabo desde el 02 hasta el 31 de enero del año respectivo.

Los documentos para este proceso que deberán presentar los renovantes son los mismos ya mencionados en este título para los postulantes".

Elaboración de cuadro de ponderaciones

% Caracterización Socioeconómica	Puntaje
0 -40%	40
41 - 50%	35
51 - 60%	30
61 - 70%	25
71 - 80%	20
81 - 90%	15
91 - 100%	10

Ingresos V/S Gastos (Excedente)	Puntaje
$0 - $100.000	20
$101.000 - $200.000	15
$201.000 - $300.000	10
$301.000 - $400.000	5
$401.000 o mas	0

TABLA	
5.5	20
5.6	21333333
5.7	22.666.667
5.8	24
5.9	25.333.333
6.0	26666667
6.1	28
6.2	293333333
6.3	30666667
6.4	32
6.5	33333333
6.6	34666667
6.7	36
6.8	37333333
6.9	38666667
7.0	40

5. **TITULO IV**, modificar como se señala a continuación:

TITULO IV
Comisión de Selección.

La comisión de selección estará conformada por: El alcalde (a), o a quien designe, Director (a) de Desarrollo Comunitario, La Comisión Social en razón al artículo 52 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos aprobado mediante el Decreto Exento N° 202/1542/2017 y modificado en virtud del Decreto Exento N° 202/0775/2021, y profesional Asistente Social como Unidad Ejecutora y responsable de la entrega de este beneficio del Departamento de Acción Social.

Oficiará como Ministro de Fe de la Comisión de Selección El Secretario (a) Municipal o quien haga sus veces".

6. **TITULO V** asignando la denominación **"De las Restricciones"**, modificando lo que se indica:

6.1 . Segundo punto en el siguiente sentido: "El beneficio será incompatible con las becas Presidente de la República e Indígena y la beca de gratuidad de estudios superiores".

7. **TITULO VI** asignado la denominación **"De las causales de Extinción y Perdida del Beneficio"**, modificando lo que se indica:

- "El beneficio se pierde cuando el alumno (a) o beneficiario cambie su domicilio a una comuna distinta a la de Cerrillos mientras dure la carrera que cursa.
- El beneficio se extinguirá si se presenta un cambio de situación socioeconómica favorable del renovante, que le permita prescindir del beneficio.
- Cualquier cambio de carrera dará a lugar a la extinción del beneficio, salvo en la situación que se encuentre en el primer año de Bachillerato, debido a que después deberán optar por exigencia académica a una carrera profesional.

- Egreso o retiro de la carrera que dio origen al beneficio.
- Cualquier adulteración de los datos entregados durante el proceso de postulación y/o renovación podrá ser causal de extinción del beneficio.
- Por renuncia voluntaria del beneficio.
- Por no acreditar el total de las asignaturas aprobadas.
- Por fallecimiento del beneficiario".

8. Incorporar el siguiente:

"TITULO VII
Procedimiento de Extinción del Beneficio.

El Departamento de Acción Social, a través del profesional Asistente Social (o el suplente) tiene la función de verificar una o más de las causales de extinción y pérdida del beneficio en el plazo de 5 días hábiles. De la comprobación de dichas causales se deberá elaborar una resolución la cual deberá ser notificada al beneficiario mediante carta certificada en el plazo de 3 días hábiles. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Posteriormente, el beneficiario tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar a dicha resolución, resolviendo la apelación el Departamento de Acción social en un plazo de 3 días hábiles.

En caso de que sea rechazada la apelación, El Departamento de Acción Social deberá remitir todos los antecedentes a la Administración Municipal y solicitar la elaboración del Decreto Exento respectivo".

9. Incorporar el **TITULO VIII asignando el nombre "De la Provisión de Cupos"**, modificando lo siguiente:

9.1. Después del primer punto aparte, agregar el siguiente párrafo:

"En caso de deserción en el primer semestre se hará una convocatoria para el segundo semestre del mismo año.

En el caso que se produzca factibilidad presupuestaria se podrá abrir para el segundo semestre un nuevo proceso de postulación de becas se realizará durante el mes de mayo del año respectivo, informando el resultado de los mismos la primera semana de julio de cada año.

Los beneficiarios recibirán el pago proporcional de la beca por el periodo que abarca los meses de julio a diciembre del respectivo año, en 6 cuotas iguales por un monto que asciende a la suma de $125.000.-".

10. Agréguese como **TÍTULO TRANSITORIO** lo siguiente:

Excepcionalmente, y solo respecto al periodo correspondiente al segundo semestre del año 2024, se entregarán 50 becas por un monto que asciende a la suma de $1.000.000.- Los beneficiarios recibirán la suma antes mencionada en dos cuotas iguales de $500.000.- cada una, una vez que sea aprobada por el Concejo Municipal la presente Modificación de Ordenanza. El periodo de

Cerrillos
VAMOS ADELANTE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

postulación será a partir de la publicación del presente Decreto Exento hasta dos semanas después de dicho acto administrativo. El resultado de dicho beneficio será informado hasta cuatro semanas después de la publicación del presente instrumento.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s)

TGT